Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio veintiuno de dos mil veintitrés.

Radicado:	**2003-00160-00**
Referencia:	**Investigación de Paternidad**
Demandante:	**Ana de William López Ariza**
Demandado:	**Leónidas Panesso Arango**

ASUNTO

Solicita el joven **CARLOS ANDRES PANESSO LOPEZ**, se informe las razones por las que se dejó de hacer el descuento, de la cuota alimentaria y se analice la posibilidad de incrementar la cuota alimentaria .

CONSIDERACIÒNES

1. **RAZÓN POR LA QUE ORDENÓ SUSPENDER LA CUOTA ALIMENTARIA.**

Revisada la presente actuación se encuentra que con fecha 18 de abril de 2022, se ordenó: Suspender la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia y se ordenó el levantar la medida cautelar.

Lo anotado en virtud a que el demandado **LEONIDAS PANESSO ARANGO** desde el 13 de enero de 2020, solicitó el levantamiento del embargo de la cuota alimentaria.

Mediante auto con fecha 30 de octubre de 2020, se le informó al demandado que para que su solicitud fuese procedente debía acreditar que su hijo **CARLOS ANDRES PANESSO LOPEZ**, era mayor de edad y que no hallaba estudiando.

Mediante auto con fecha 20 de mayo de 2021, se le reconoce personería jurídica al doctor **HUGO DANEY ARIZA SANCHEZ,** como apoderado del señor **LEONIDAS PANESSO ARANGO.**

El 16 de julio de 2021, el demandado a través de apoderado solicita se exonere del pago de la cuota alimentaria.

Con auto de fecha 2 de noviembre de 2021, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días a la demandante, de la solicitud de exoneración

de la cuota alimentaria, advirtiéndole que en caso de guardar silencio se entenderá que acepta que se suspenda la cuota alimentaria.

En suma, tal y como se evidencia de lo anotado, para acceder a la suspensión de la cuota alimentaria, se le notificó previamente a la demandante, sobre la petición, quien pese a habérsele advertido de las consecuencias de guardar silencio con relación a la petición, ella guardó silencio, en consecuencia con fecha 18 d e abril de 2022, esto es dos años después se accedió a suspender la cuota alimentaria.

2. DE LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA CUOTA ALIMENTARIA.

Sobre el particular, se le hace saber al beneficiario de la cuota alimentaria, que solicitar el incremento de la cuota alimentaria, debe presentar demanda de incremento mediante petición dirigida al proceso de la referencia, acompañada de las pruebas mediante las que acredite, la necesidad del incremento y cual es la capacidad o ingresos del demandado.

3. ORDEN DE REANUDAR EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARÍA.

Como quiera que el beneficiario de la cuota alimentaría acredita de manera extemporánea, que a pesar de haber alcanzado la mayoría de edad, aún se encuentra estudiando, esto es, que cursa sexto (6) semestre de Licenciatura en Educación Infantil en la Universidad de Pamplona, y conforme a su registro civil de nacimiento, cumple los 25 años edad, el 19 de agosto de 2024, se ordenará reanudar el pago de la cuota alimentaría que venía suministrando el señor, **LEONIDAS PANESSO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.796.051 a favor de su hijo, **CARLOS ANDRES PANESSO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.399.043 hasta el 19 de agosto de 2024.

De igual manera, se ordenará que el pago de la cuota alimentaria se descuente de la nómina, precisándole que el valor de la cuota alimentaria actualmente asciende a la suma de $ 485.368.

Por secretaria procédase de conformidad con lo ordenado notificando al señor Tesorero Pagador de la Caja Retiro de Sueldos **CASUR.**

Sin más consideraciones, se

R E S U E L V E

Primero: REANUDAR el pago de la cuota alimentaria, que venía suministrando el señor, **LEONIDAS PANESSO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.796.051 a favor de su hijo, **CARLOS ANDRES PANESSO**

LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.399.043 hasta el 19 de agosto de 2024, en armonía con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo ORDENAR a secretaria que le notifíquele al señor Tesorero Pagador de la Caja Retiro de Sueldos **CASUR** precisándole que el valor de la cuota alimentaria actualmente asciende a la suma de **$ 485.368**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

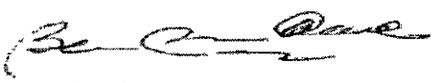

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ.